

EL SANTO OFICIO DE LA INQUISICION, ENTRE EL SECRETO Y EL ESPECTACULO *

I

El estudio de la Inquisición española es paradójicamente un pozo inagotable, pero con fondo. De él fluye una corriente imparable de temas complementarios, y como cada época plantea los suyos nunca se podrá considerar terminada, es decir, agotada, la historia del Santo Oficio. Pero el fondo del pozo viene dado por el carácter limitado de la documentación conservada, cada vez mejor conocida, más manejable y mejor manejada por los historiadores de obras monográficas, como ocurre con las dos que comentamos. Pasaron los tiempos de las discusiones ideológicas mantenidas entre quienes apenas o nada se habían acercado a un archivo, y estamos felizmente instalados en el estudio serio, concienzudo y riguroso de los fondos conservados.

Sucede sin embargo que éstos limitan las posibilidades de muchos estudios. Así le ha ocurrido a Juan Antonio Alejandre, dedicado junto con otros historiadores, señaladamente con Enrique Gacto, al conocimiento de la Inquisición sevillana, quien al abordar el examen de la documentación conservada sobre procesos inquisitoriales de aquel Tribunal relativos al delito de solicitación se ha encontrado con procesos y fuentes sólo del siglo XVIII. Su libro está construido sobre la lectura de abundante literatura de moralistas y teólogos, o quizá fuera mejor decir, de teólogos-moralistas, de fechas casi siempre anteriores al XVIII, y sobre la me-

* En torno a las obras de Juan Antonio ALEJANDRE, «El veneno de Dios La Inquisición de Sevilla ante el delito de solicitación en confesión», Madrid, *Siglo veintiuno de España*, Editores, S.A., 1994 y Consuelo MAQUEDA ABREU, «El Auto de fé», ed. Istmo, *Colección Instituciones Españolas*, Madrid, 1992

tódica consulta de los fondos del XVIII y primeros años del XIX conservados en el Archivo Histórico Nacional sobre ese delito. No parece que plantee problemas serios el encaje entre fuentes no del todo contemporáneas, pues las doctrinas resultan corroboradas por la información de la práctica procesal, ni desde luego es imputable al autor el imposible paralelismo cronológico entre doctrina y praxis, pero siempre hubiera sido mejor la posibilidad de consultar expedientes procesales de siglos anteriores. Los límites del historiador son las fuentes y de ellos no es posible escapar.

Sí es posible, aunque difícil, huir de otros peligros. Por ejemplo, en un tema como el de la solicitación en confesión, escabroso y delicado, era necesario que el autor supiera hurtarse a la tentación del lenguaje fácil, de la ironía barata o de la delectación apenas disimulada acerca de temas que se prestan a la broma, la burla o el humor vulgar. Juan Antonio Alejandro ha salido muy airoso del peligro. El libro está escrito con elegancia, en una prosa fluida, con notable riqueza léxica que permite sobrevolar la reiteración de casos, con discreción y buen gusto que el lector agradece.

El delito de solicitación fomenta una de las vertientes del proceso inquisitorial: el secreto. La comisión del delito, que se consumaba por el hecho de utilizar la práctica del sacramento de la confesión para solicitar (pedir, proponer, inducir a, tentar a) la ejecución de actos contrarios a la moral sexual católica, aunque tales actos no llegaran a realizarse, estaba rodeada de la intimidad propia a acto tan recatado como es por fuerza la confesión. Los testigos habían de ser escasísimos y más que testigos directos lo eran de actos que ellos suponían relacionados con la comisión del delito, pues obviamente no iban a ser invitados a presenciar la conversación «a dos» que es el sacramento de la penitencia. La averiguación de la práctica del delito de solicitación denunciado había de llevarse con especial sigilo; especial ciertamente, porque, yendo más allá de la común estrategia del secreto procesal en orden a la eficacia de la investigación, la discreción en la investigación de estos delitos se basaba en la conveniencia para la Iglesia de que se tuviera el menor conocimiento posible de su comisión, pues la difusión de tales hechos dañaba de modo grave el buen nombre del mismo sacramento, perjudicaba frente a enemigos «exteriores» la imagen de la Iglesia, podría inducir a los fieles a retraerse de la práctica del sacramento e incluso ofendía la honra de los sujetos pasivos del delito, que solían ser mujeres, y con más o menos frecuencia, mujeres cuyo honor nadie hasta entonces había puesto en duda y convenía por tanto proteger. El sigilo se instala así en torno a este delito desde el momento de su consumación hasta el de la lectura de las sentencias.

De unas sentencias de los Tribunales del Santo Oficio cuya ejecución daba lugar en otras ocasiones al gran espectáculo inquisitorial, al gran teatro del Auto de fe más o menos público, del que se ocupa el libro de Consuelo Maqueda. El lector casi simultáneo de una y otra obra pasa así de la estrategia del secreto a la de la publicidad, ambas magistralmente ejecutadas por aquella terrible e inteligentísima maquinaria que fue la Inquisición española. Consuelo Maqueda ha dispuesto de mayor abundancia de fuentes que Alejandro, ha abordado un tema también más amplio y lo ha estudiado con una amplitud casi exhaustiva.

He aquí, pues, dos monografías, que aun sin tener nada que ver entre sí, ofrecen la posibilidad de una lectura complementaria, que ilustra entre otros aspectos esa dualidad de estrategias que el Santo Oficio sabía poner en práctica.

II

En la *solicitatio ad turpia in confessione* lo importante no es que el confesor y la penitente, o acaso sólo aquél, pequen contra el sexto mandamiento, problema que no tenía por qué incumbir al Santo Oficio, sino la utilización abusiva y sacrílega del sacramento y, sobre todo, la posibilidad de que tan torpe empleo esté basado en alguna errónea convicción del confesor acerca de su naturaleza. Este último, y a lo que se ve muy infrecuente temor, esta preocupación por que la conducta del confesor «huela a herejía», es lo que hace caer la persecución de la sollicitación en la red de la Inquisición. No es la moral sexual lo que se defiende, sino la ofensa al sacramento lo que se persigue, y la improbable desviación de la fe lo que se teme.

La legislación pontificia contra la sollicitación es escasa y tardía, pero la reflexión de los moralistas llena los silencios e imagina los supuestos posibles con la conocida técnica del casuismo. Juan Antonio Alejandro ordena el dédalo de casos en relación con los elementos del delito. Estudia así la consumación en sí misma, o la ejecución del delito «in actu confessionis» o «en tiempo penitencial», es decir, inmediatamente antes o después de la celebración del sacramento; la sollicitación con ocasión o pretexto de confesión; la realizada en el lugar habitual de la confesión, aunque no se realice ésta; o la practicada en torno a una confesión simulada y en algunos supuestos menos usuales.

Examina los problemas concernientes a los sujetos del delito, tanto en lo concerniente a quién es el sujeto activo y quién el pasivo, a si existe sollicitación tanto cuando el solicitante es el confesor, como cuando éste es el solicitado, o el problema del confesor solicitante de sus favores a un solicitado varón. Dentro de cada elemento lógico, la imaginación creadora de los moralistas (más fecunda por esta vez que la realidad misma, por lo que confirman los procesos estudiados) inventa posibilidades sin fin. Si el pecado-delito consiste en pedir favores sexuales desde la confesión sacramental, ¿hay tal delito cuando el solicitante se finge confesor, sin serlo, o cuando se trata de un sacerdote que actúa en el sacramento de la penitencia sin tener licencia para confesar? Ingeniosa era también, por no decir retorcida, la *solicitatio ad lenocinium* cometida cuando «el confesor persuade, aconseja o requiere de su confesada que se entregue sexualmente a otra persona que la desea».

El lujo barroco de la imaginación casuística se pone de manifiesto sobre todo en el casi infinito laberinto de modos de comisión del delito-pecado. No interesa tanto la sollicitación clara y rotunda, sino la propuesta por medio de términos ambiguos, que escondían en sí mismos un posible mecanismo de defensa si el propósito fracasaba o si la denuncia se interponía, y que componen todos juntos un notable rosario de fórmulas sólo pensadas o puestas en práctica por mentes para las que las relaciones sexuales eran materia patológica. Hago gracia al lector de ellas, pero puede comprobar su extensión y riqueza en el tercer capítulo del libro comentado. Aunque no es la condena de la lascivia el objeto de la tipificación del delito-pecado de sollicitación, los moralistas no minimizan la importancia del sexto mandamiento, porque, como escribió Machado y repite Nuno, «en ninguna materia se debe cerrar más la puerta que en estos pecados, por ser de suyo tan pegajosos».

Mayor interés teórico tiene en principio el epígrafe sobre «el uso de argumentaciones y doctrinas erróneas con fines persuasivos» (páginas 108-116). Pero el lector pronto se decepciona, no por culpa del autor del estudio, sino porque la pobreza de tales argumentaciones queda muy distante de cualquier herejía sinceramente defendida y de cualquier propósito que no sea el de engañar y seducir al sujeto pasivo del delito, por lo común mujer penitente e ignorante. La hipótesis contemplaba la de que el confesor esgrima razones o argumentos a su solicitada tendente a hacerle ver que lo que ella supone es pecado, no lo es, empleando a tal efecto doctrinas o proposiciones heréticas o próximas a la herejía, que sean de las que «huelen a herejía». Las aquí reflejadas huelen más bien a sordidez, a ingenio (como aquel confesor que afirma a su penitente que la conducta que de ella solicita «en Francia no eran pecado, y el mismo Dios de allá lo era el de acá») o a simple abuso de autoridad, pues es en su sola afirmación y no en argumenos doctrinales en los que suelen apoyar los confesores solicitantes sus tranquilizadoras y ambauadoras palabras. Astutamente, pues algo de teología y de praxis inquisitorial sabían aquellos pobres hombres, en la investigación de cada caso los confesores siempre niegan que no estuvieran persuadidos del mal que cometían; es decir, no se amparan en la barrera del error, siempre peligrosa pues implicaba entrar en el terreno en verdad acotado por el Santo Oficio, sino que solían reconocer que habían actuado conscientes en todo momento de su mal proceder. Pecados de la carne, no errores de la mente. Con aquellos la Iglesia era complaciente, o al menos comprensiva; con éstos la implacable máquina de la Inquisición no se andaba con rodeos.

¿Cómo actuaba esa máquina en orden a estos delitos-pecados? Con sigilo, con sumo cuidado. El último y más extenso capítulo del libro es también el más interesante a mi juicio, y está dedicado al estudio del procedimiento en estos delitos, desde la denuncia hasta el indulto. Y es ahora cuando se pone de manifiesto el delicado equilibrio entre la persecución de los delitos y la voluntad de que no se sepa qué es lo que se persigue, y por qué es el Santo Oficio quien persigue.

Al parecer hasta después de Trento estos delitos correspondían a la competencia de los jueces canónicos ordinarios, los obispos, pues se los clasificaba (y la taxonomía es la que manda siempre) en la categoría de delitos que afectaban al orden moral. Pero sucesivamente Paulo IV, Pío IV, Clemente VIII y sobre todo Gregorio XV y Benedicto XIV trasladaron el problema al ámbito de la fe, imaginando desviacionismos en la fe, donde la práctica vino a demostrar que sólo y casi siempre había deseos reprimidos, carne débil, atracción sexual y pequeñas miserias. El hecho es que aunque en la votación de la sentencia de los procesos instruidos por estos delitos intervinieran junto a los inquisidores los ordinarios, en un claro acto demostrativo de no haber renunciado a la jurisdicción sobre ellos, la instrucción correspondía al hispánico Santo Oficio.

Quien la llevó a cabo con la preocupación dominante de que no le interesaba a la Iglesia divulgar la noticia de la comisión de tales delitos por lo que supondría de prestigio y desconfianza hacia la esencia y la práctica del sacramento de la penitencia (pág. 151). Todo encaja con esta brújula orientadora. Así, el único modo de iniciación de estos procesos será la denuncia, no la acusación ni la inquisición en sentido estricto. Como la denuncia solía presentarla la mujer-penitente-solicitada, o el mismo confesor solicitante, quien con frecuencia, sabiendo o

recelándose que iba a ser delatado por la mujer se anticipaba y se autoinculpaba, haciéndose así merecedor del llamado «beneficio de la espontaneidad», el delito denunciado continuaba siendo «oculto», no sólo porque lo fue en su comisión, sino porque en principio la denuncia no lo sacaba del círculo de los comitentes y los jueces.

Por otra parte, «el delito de sollicitación, aun siendo gravísimo, sólo induce en España a una leve sospecha de fe, que excluye la prueba de la tortura» (pág. 177), por lo cual la declaración de testigos constituía la principal prueba del hecho delictivo. Pero siendo ésta misma infrecuente, por la naturaleza «oculta» del delito, la instrucción procesal era mínima, aunque el desarrollo teórico de la casuística en torno a los testigos fuese rico y prolijo. Quizá lo que más incidencia tuviera en el contenido más severo o no de la sentencia ineludiblemente condenatoria fuese la audiencia al reo y la información secreta que de él se hubiere obtenido.

Con estos mimbres se fabricaba el cesto de la sentencia, votada por los inquisidores del Santo Oficio, el ordinario y los consultores, y enviada para su confirmación al Consejo. En contra de la publicidad propia de otras condenas en las que el Santo Oficio ponía en práctica «la pedagogía del miedo», en estos casos la votación de la sentencia y la lectura de la misma se realizaban «de acuerdo con la especial exigencia de sigilo». «Frente a la opinión aislada de algún tratadista que cree encontrar razones para que ambas diligencias se efectúen en un acto público de fe, el común de los doctores defiende que deben realizarse en secreto y en presencia de un limitado número de personas» (pág. 196): y así se hacía. (Es de lamentar que en la documentación utilizada no figuren por lo general las sentencias, que sólo en ocasiones nos son conocidas a través de la solicitud y tramitación de los correspondientes indultos).

La sabiduría de la Inquisición española se comprueba en la levedad de las penas impuestas de hecho a los solicitantes cuyas condenas se conocen. Sabiduría no significa en este contexto y en mi intención benevolencia alguna en la valoración de aquella institución, sino la convicción que los inquisidores tenían de que en este terreno había de ser excepcional la caza del hereje, único objeto de sus preocupaciones. Lo demás, la lujuria, aunque estuviera recubierta de ofensa a un sacramento, sólo era eso, natural impulso humano, más o menos desviado, y en todo caso merecedor de indulgencia. Y así se demuestra también si analizamos la frecuencia y generosidad de indultos que a estos delincuentes-pecadores se concedían.

La excelente monografía de Juan Antonio Alejandro nos ilustra no tanto sobre lo que la Inquisición *era*, sino sobre lo que *hacía*. Pero ¿hay mejor forma de conocer el *ser*, que el *hacer*?

III

El libro de Consuelo Maqueda procede de una tesis doctoral que calificamos con todos los honores quienes tuvimos la oportunidad de hacerlo. Su transformación en libro hubiera podido hacerse con mayor cuidado, porque detalles muy disculpables en su versión académica, resultan ahora incómodos, como sucede con

algunas repeticiones de textos citados dos veces (véanse páginas 21 y 48; 29 y 185; 49 y 174; 137 y 139), o como ocurre con algunas citas bibliográficas innecesarias por elementales y por no haber sido utilizados en el texto los títulos mencionados, con lo cual cumplen una función comprensible en el trance doctoral, pero nula ahora (cfr. por ejemplo nota 45 en pág. 38; nota 11 en pág. 71; nota 41 en pág. 80; nota 142 en pág. 114 y alguna más); o con algunas remisiones erróneas de unas notas a otras, o con notas que no guardan exacta correspondencia con su contenido (cfr. nota 97 en pág. 98; nota 175 en pág. 186; nota 17 en pág. 208; nota 44 en pág. 221) o con textos reproducidos sin indicación del lugar y fecha del acto al que se refieren. En general el tono de la obra es minuciosísimamente descriptivo, y el afán elogiado por la demostración positivista de cada afirmación conduce a frecuentes reiteraciones, es decir, a aspectos tratados en dos o más lugares, lo que hace la lectura en algunos pasajes algo fatigosa. Quizá en una probable segunda edición sería conveniente una tarea enojosa pero conveniente de revisión y mejora del texto confrontado internamente consigo mismo.

La predicción de una segunda edición no es una cortés profecía, sino un cálculo con gran probabilidad de acierto, porque el libro es una monografía única sobre el Auto de fe, y está construido sobre una impresionante documentación, rica por su abundancia y por su contenido. La autora ha elegido la técnica de intercalar en su texto numerosísimos fragmentos de cartas acordadas, o de relaciones de Autos, o de párrafos de Instrucciones o de otras semejantes fuentes, y si ello es cierto que conduce a la impresión de reiteraciones antes señalada, también lo es que produce un contacto, casi un diálogo directo del lector con textos inéditos, originales y en grado sumo expresivos. Con frecuencia se habla del Auto de fe en muchos de los estudios sobre procesos inquisitoriales, pero el examen monográfico que nos ocupa concentra el estudio del tema de manera utilísima y documentada de modo impecable. La obra resulta ser por todo ello de manejo indispensable para quienes se interesen por aquellos Autos, tanto si lo hacen movidos por curiosidades relativas al lenguaje gestual de la Inquisición, como si se acercan al Auto de fe como etapa final del proceso, como fase de ejecución de las sentencias.

Casi todo era terrible en el Auto general de fe y todo estaba en él ordenado con talento teatral. Se trata de impresionar los sentidos, de asustar a las gentes, de reafirmar en los titulares del poder secular su fidelidad y sometimiento a la Inquisición, de desarrollar la pedagogía del miedo partiendo de una idea que cruza todo el libro y que se expresa de modo insuperable en un texto reproducido en pág. 23 en el que se nos recuerda que «amigo de Dios es quien enemigos de Dios mata».

Consuelo Maqueda estudia con minuciosidad las normas existentes para regular los Autos en sus diversas formas, por lo demás no siempre deslindables con claridad, y la práctica de casi todos los tribunales inquisitoriales. No son por regla general grandes las diferencias en el terreno fáctico, aunque no desdeñables, siendo mucho más sólidas las coincidencias en lo fundamental. La Suprema controla. Y si las condiciones peculiares de la organización jurídico-política de los tribunales situados en territorios de la Corona de Aragón causan algunos problemas peculiares en Autos celebrados en Zaragoza, Barcelona o Valencia, son mucho más importantes las coincidencias. Tal vez el celo de la autora por desmenuzar la práctica dé sensación de casuismo y de predominio de las diferencias, pero lo cierto es que la estrategia y la estructura de los Autos, en especial de su prototipo, el Auto

general y público con relajados, obedece a unas ideas constantes en lo fundamental. Repito: la Suprema controlaba.

Desde que Felipe V se negó a asistir a un Auto de fe se inició un cambio en el hasta entonces incondicional apoyo de la monarquía a la institución inquisitorial. Los Autos públicos y generales desaparecen. En consecuencia casi todo el libro está centrado en fuentes de los siglos XVI y XVII. Y aunque las diferencias entre la regulación y la práctica en uno y otro siglo no son profundas, en el lector queda la impresión, fomentada por la autora con observaciones situadas a modo de contrapunto en numerosos momentos, de que el Auto de fe logra su máximo esplendor en el Barroco. Como acto teatral, como espectáculo, como organización de un espacio escenográfico, como orquestación de elementos dinámicos y estáticos tendentes a impresionar a los fieles, el Auto de fe es un acto procesal de carácter ejecutivo, es un acto litúrgico ordenado a la exaltación de la fe y a la plasmación visible del triunfo y la primacía del Santo Oficio y es por todo ello un drama barroco cuyo frecuente final trágico se consume en el brasero. Es cierto, como ha escrito José Antonio Escudero y repite Consuelo Maqueda en su página 360 que «no será justo en todo caso identificar el Auto de fe con la ejecución en la hoguera, pues aquél consistía fundamentalmente en la celebración de la misa y la reconciliación de los herejes». Había muchas escenas previas en el gran espectáculo del mundo antes de llegar a la no ineludible de la hoguera. Pero el complemento entre el quemadero y el brasero, sutil y claramente diferenciados en el estudio de C. Maqueda, otorgaba una dimensión potencialmente trágica al montaje teatral: se sabía en qué y cómo podía acabar aquello.

La autora insiste mucho en distintos pasajes en los problemas de preeminencias que solían suscitarse a propósito de un Auto entre las diferentes instituciones del sistema religioso-político. Es el momento de visualizar quién es quién y quién es más. Si en 1638 hubiese vivido Goya habría podido dibujar y grabar, aludiendo a una escena ocurrida en Valencia en esa fecha algún cartón bajo el lema de «Que no se mezclen» (cfr. pág. 148). Quien va delante es más; quien se sienta bajo un dosel más rico, tiene más poder; quien ocupa la derecha es más importante que el situado a la izquierda; quien recibe de boca del predicador del sermón más refinadas cortesías y más elevados títulos, luce su preeminencia. La sociedad estamental se desmenuza y el «punto de honor» de cada cual no es sólo expresión de un enfermizo «pundonor», sino lucha por ocupar su propio lugar en el orden total de la sociedad y de los poderes. En el libro de Maqueda, aquí y allá, reunidos a veces y en otras ocasiones dispersos, hay docenas de ejemplos magníficos de esta pugna de símbolos y lugares, de esta identificación de cada cual con su lugar, con el «locus» propio dentro del «ordo» general.

La preeminencia del rey cuando asiste a un Auto se demuestra ocupando un lugar preferente, pero *fuera del espacio escénico del Auto*. La presidencia del Auto corresponde al inquisidor, a la Inquisición: el rey, si está, está fuera. Y si está jura fidelidad, ayuda, obediencia y apoyo al Santo Oficio, como cualquier otro fiel, aunque en forma visiblemente diferente. El juramento es así ocasionado por el Auto, que cumplía de este modo la función de renovación de la obediencia debida a la institución inquisitorial.

El Auto como espectáculo, como teatro, tenía una dimensión dinámica y otra estática. Las procesiones que se sucedían con rigor y sentido escénico preparaban

la apoteosis final. Procesión del pregón anunciando el Auto. Procesión de las cruces preparándolo. Procesión de la ignominia, con los reos como protagonistas, caminando hacia su tablado revestidos de símbolos humillantes que los degradan y avergüenzan, que los convierten en seres privados de su dignidad de hombres, en monigotes ridículos. Procesión del poder cuyo esquema (cfr. pág. 260) hace visible la subordinación de las autoridades civiles y la presidencia del inquisidor. Olores a incienso y a cera; ruidos de campanas; rezos fúnebres, letanías cantadas o salmodiadas; vestidos de varios colores y significación conocida; cruces verdes o blancas: un mundo de símbolos y un espectáculo dirigido a impresionar los sentidos del pueblo fiel.

Al final, el día anunciado y a temprana hora, porque la función es larga, el escenario al que todos se dirigen para ocupar en él su lugar (el de cada cual, sin romper el orden) y desempeñar su papel en el gran auto sacramental, en la fase final del Auto de fe. En pág. 128 se reproduce un precioso esquema de los tablados que se solían levantar en la toledana plaza de Zocodover a mediados del siglo XVII. El invisible director de escena lo tiene todo previsto, todo dispuesto. Allí se leen las sentencias, se prestan los juramentos, se pronuncia el sermón, se abjura y se absuelve. De allí salen, si los hay, los relajados hacia el lugar del fuego purificador. El ser humano es enaltecido como titular del poder, o humillado y degradado a la condición de hereje, de enemigo de Dios al que es justo matar para hacerse amigo de Dios. Terrible espectáculo: «... fallo que le debo de condenar y condeno a muerte de fuego. En esta forma: que sea llevado del dicho cadalso donde el presidente está al brasero que está en el llano extramuros de la ciudad y allí sea amarrado al palo con dicha argolla de hierro en la garganta y se le eche fuego copiosamente, y sea quemado su cuerpo y huesos hasta que queden hechos ceniza de forma que dél no quede memoria para siempre jamás» (cfr. pág. 425). Obsérvese la preocupación por la forma, por el detalle significativo, por la liturgia del horroroso acto. Todo por el triunfo de la fe, por una «religiosidad militante», como escribe Consuelo Maqueda.

Quien en otros momentos se preocupa por exponer los detalles nimios y a veces macabros del espectáculo: cuánto cuesta el tablado, quién paga la leña para quemar a quien hay que quemar, las dimensiones del tablado en tal tribunal y en aquel otro, la frecuencia de los Autos y mil otros detalles.

No es la jurídica la preocupación dominante de la autora, sino más bien la de reflejar el montaje teatral y significativo de cada Auto. Se le podrán señalar defectos a la obra del tipo de los por mí indicados. Pero el libro está muy sólidamente construido, y nada de lo que en él se afirma y describe carece de la apoyatura suficiente. Cada espectador, cada lector, podrá sacar sus consecuencias del drama o tragedia que se le cuenta y podrá casi verlo y oírlo, recreado a través de las fuentes directas reproducidas. Se podrá o no compartir la idea de que la Iglesia post-tridentina trataba, con el Santo Oficio como instrumento, de «adaptar la sociedad a un catolicismo tremendamente puro» (pág. 83), o más bien a un poder eclesial y teocrático terriblemente cruel. La autora deja lugar para que sea el lector quien piense y valore. Juega limpio, sin trampa, con todo lujo de datos. Por eso se trata de un obra honesta, rigurosa, muy bien documentada y desde ahora imprescindible.